Pereira, 24 de abril de 2026

Señores
Regional de Aseguramiento N°3

Asunto: Presentación de Observaciones al proyecto pliego de condiciones –
Proceso PN RASES N°3 SA MC PSS 011 2026

Oncólogos del Occidente SAS posterior a la revisión del **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** presenta las siguientes observaciones:

Observación 1

En el Capítulo I. Condiciones Generales, página 12 del **"Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía**, específicamente en el numeral **"Lugar de Ejecución"** para el **Grupo 1: Oncología Integral – Unidad Prestadora de Salud Risaralda**, se establece que la institución debe estar ubicada en el área urbana del municipio de Pereira (Risaralda).

Al respecto, de manera respetuosa solicitamos que sea considerada la sede ubicada en el municipio de Cartago, donde Oncólogos del Occidente cuenta con presencia y habilitación para la prestación de servicios ambulatorios.

Esta solicitud se fundamenta en que dicha sede garantiza cobertura efectiva a la población adscrita a Pereira, permitiendo la accesibilidad y continuidad en la atención de los usuarios, en condiciones equivalentes a las exigidas en el pliego.

En este sentido, solicitamos se acepte esta observación y se habilite la posibilidad de participación con dicha sede, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y prestación efectiva del servicio en salud.

LUGAR DE EJECUCIÓN	La institución oferente debe estar ubicada en el área urbana del municipio de **Pereira y/o Dosquebradas en el departamento de Risaralda y/o Manizales en el departamento de Caldas de acuerdo al grupo ofertado,** estar debidamente HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud en el Departamento de Risaralda y Caldas, deben tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.

Observación 2

En el documento denominado **"Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía – Evaluación Económica, Grupos 01 y 03 Oncología Integral"**, solicitamos respetuosamente se **aclare con mayor precisión el criterio aplicable al componente económico relacionado con medicamentos, insumos médicos y material de osteosíntesis**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el documento se hace referencia a un **"descuento"**, mientras que en el recuadro correspondiente se menciona el concepto de **"intermediación"**, generando una ambigüedad que puede dar lugar a interpretaciones distintas.

En este sentido, es necesario definir expresamente si:

- El **descuento** corresponde a una **deducción sobre el valor de la factura** (valor factura menos el porcentaje de intermediación), o
- Si, por el contrario, se trata de un **incremento sobre el valor facturado** (valor factura más el porcentaje de intermediación).

Esta precisión resulta fundamental para **garantizar la correcta estructuración de las ofertas económicas, la transparencia del proceso y la adecuada aplicación de los criterios de evaluación**, en concordancia con los principios de claridad y selección objetiva.

B) DESCUENTO MEDICAMENTOS: Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de medicamentos. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

CIRCULAR 018 DE 2024	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MAQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO
De acuerdo a los medicamentos regulados por el ministerio de salud y de protección social con un valor menor o igual a $1.150.000, el oferente puede ofertar el siguiente porcentaje de intermediación para los medicamentos.	De 1% a 3%	20	_____(%)
	De 4% a 6%	10	_____(%)
	7%	0	_____(%)

C) **DESCUENTO INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS:** Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de la prestación de los servicios de INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS a un porcentaje máximo de intermediación del 12%. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MAQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO
Porcentaje de intermediación INSUMOS ESPECIALES, MATERIALES O EQUIPOS ESPECIALES.	Del 1% al 4%	50	_____(%)
	Del 5% al 11%	20	_____(%)
	12%	0	_____(%)

NOTA: Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento del 12% máximo de intermediación para los INSUMOS ESPECIALES, MATERIALES O EQUIPOS ESPECIALES, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

D) **DESCUENTO EN MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS:** Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de la prestación de los servicios de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS a un porcentaje máximo de intermediación del 12%. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MAQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO
Porcentaje de intermediación MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS.	Del 1% al 4%	50	_____(%)
	Del 5% al 11%	20	_____(%)
	12%	0	_____(%)

NOTA: Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento del 12% máximo de intermediación para los MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

Observación 3

En el documento denominado **"Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía – Especificaciones Técnicas Mínimas"**, página 47, para los **Grupos 01 y 03 Oncología Integral**, se establecen una serie de condiciones cuyo cumplimiento es obligatorio para la aceptación de la oferta, incluyendo un porcentaje mínimo de cobertura de ítems.

En el numeral 2, se indica la obligatoriedad de la prestación de servicios como internación, oncología pediátrica, PET–SCAN, procedimientos quirúrgicos, radioterapia y quimioterapia. Si bien reconocemos que estos servicios son fundamentales para garantizar una atención integral a los pacientes objeto del contrato, consideramos que la exigencia específica del PET–SCAN resulta restrictiva

y desproporcionada.

Lo anterior, en razón a que el PET–SCAN constituye una ayuda diagnóstica complementaria, que no se utiliza de manera exclusiva en pacientes oncológicos ni condiciona, por sí sola, la continuidad o el acceso al tratamiento integral de esta población. En consecuencia, su inclusión como requisito obligatorio puede limitar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad para garantizar la atención integral, pero no necesariamente con la disponibilidad directa de este servicio.

En este sentido, solicitamos respetuosamente reconsiderar y retirar esta exigencia como condición obligatoria, en concordancia con los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, teniendo en cuenta que este estudio abarca el uso de diferentes Radiofarmacos los cuales estos no se encuentran disponibles en el eje cafetero.

Relaciono el estudio que solo es realizado dentro de la zona urbana objeto del contrato.
921402- TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos requeridos en el presente anexo ***para lo cual deberá diligenciar en su totalidad marcando con una equis (X) OFRECE o NO OFRECE el archivo Excel rotulado "ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***, el cual será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ACLARACIONES

1. Para que la oferta sea aceptada, es de obligatorio cumplimiento el porcentaje de los ítems así:

- **GRUPO 1 ONCOLOGÍA INTEGRAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA:** Ofrecer el 98% de los Ítems, es decir, mínimo 3186 ítems.
- **GRUPO 2 FOTOTERAPIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA:** Ofrecer el 100% de los Ítems.
- **GRUPO 3 ONCOLOGÍA INTEGRAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS:** 90% de los Ítems, es decir, mínimo 4073 ítems.

2. Es de obligatorio cumplimiento los ítems correspondientes a la prestación de los servicios de internación, oncología pediátrica, PET – SCAN, procedimientos quirúrgicos, radioterapia y quimioterapia

Observación 4

En el documento denominado **"Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía – Otras Condiciones Técnicas Verificables"**, página 60, para los **Grupos 01 y 03 Oncología Integral**, en el ítem 12 se establece que el oferente deberá asignar un funcionario para reportar la ejecución del contrato cuando este alcance el 70%, con el fin de analizar la viabilidad de una adición presupuestal.

Si bien esta condición es procedente y se cumple por parte del oferente, consideramos necesario que se defina expresamente un tiempo de respuesta por parte de la entidad frente a dichos reportes. Lo anterior, con el propósito de evitar interrupciones en la prestación de los servicios o la migración de atenciones hacia esquemas no contractuales.

En este sentido, es importante precisar que la aplicación de la modalidad de resolución de urgencias corresponde exclusivamente a escenarios en los cuales no existe un contrato vigente, y no a situaciones derivadas del agotamiento del presupuesto de un contrato en ejecución. La utilización de esta figura en un contexto distinto al previsto normativamente puede generar interpretaciones inadecuadas y prácticas que afectan la correcta operación contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que:

Se establezca un plazo claro de respuesta por parte de la entidad frente a la notificación del 70% de ejecución.
Se precise el alcance de la resolución de urgencias, evitando su aplicación en casos de insuficiencia presupuestal de contratos vigentes.

Esta aclaración permitirá garantizar la continuidad del servicio, la seguridad jurídica del proceso y la sostenibilidad de la IPS.

12	El oferente Asignará un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. **Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta**: Nombre Teléfonos Correo electrónico

Observación 5

En el documento denominado **“Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía – Otras Condiciones Técnicas Verificables”**, página 60, para los **Grupos 01 y 03 Oncología Integral**, en el ítem 13 donde se establece un termino de no mayor a 24 horas para dar respuesta a las PQRS.

En atención a lo solicitado, nos permitimos manifestar que la institución cuenta con

el personal idóneo para garantizar la gestión y canalización oportuna de los requerimientos relacionados con asignación de citas, procedimientos, fallos judiciales y PQRS.

13	El Oferente debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: Cargo: Teléfonos: Correo electrónico:

No obstante, es importante precisar que, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, los términos normativos para la respuesta de PQRS contemplan plazos de hasta **10, 15 o 30 días hábiles**, dependiendo de la naturaleza de la solicitud. En este sentido, el término de **24 horas** podría resultar restrictivo para la emisión de respuestas de fondo en todos los casos.

Por lo anterior, proponemos que los requerimientos sean **gestionados y atendidos de manera prioritaria dentro de las 24 horas para su trámite inicial**, garantizando la oportunidad en la atención, y que la **respuesta de fondo se emita dentro de los términos legales vigentes**, sin perjuicio de los casos que, por su nivel de urgencia o riesgo en salud, deban ser atendidos de manera inmediata.

Observación 6

En el documento denominado **"Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía – Otras Condiciones Técnicas Verificables"**, página 61, para los **Grupos 01 y 03 Oncología Integral**, en el **ítem 17** se establece que la radicación de facturas por servicios prestados debe realizarse dentro de los **primeros 10 días hábiles de cada mes**.

17	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.

Al respecto, solicitamos respetuosamente se evalúe la posibilidad de **ampliar este plazo** o, en su defecto, permitir la **radicación continua durante todo el mes**. Esta medida facilitaría una **gestión más precisa y oportuna de la ejecución contractual**, especialmente considerando que el contrato está sujeto a un **límite presupuestal**.

La posibilidad de radicar de manera permanente permitiría mantener la información **actualizada en tiempo real**, mejorar el control de la ejecución y evitar concentraciones operativas que puedan afectar la trazabilidad y oportunidad del proceso de facturación.

En este sentido, proponemos:

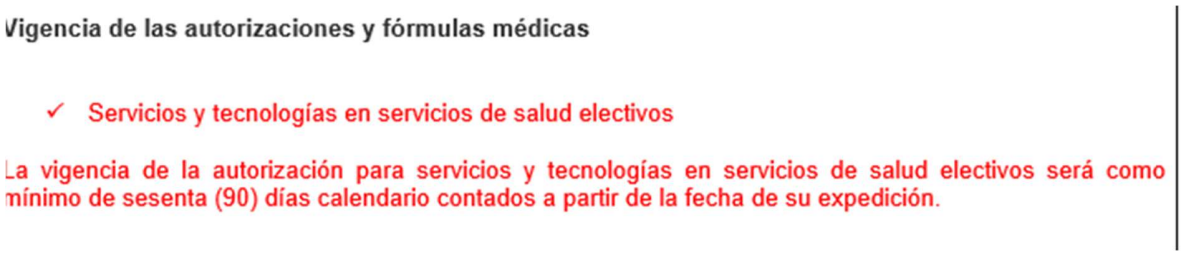
- Ampliar el plazo de radicación hasta los **20 o 25 días hábiles**, o
- Autorizar la **radicación diaria** durante todo el mes.

Observación 7

En el documento denominado **"Proyecto Pliego Selección Abreviada de Menor Cuantía"**, página 66, para los **Grupos 01 y 03 Oncología Integral**, se establece la vigencia de las autorizaciones y fórmulas médicas.

Al respecto, se evidencia una inconsistencia en la redacción, toda vez que se indica una vigencia de sesenta (60) días, pero entre paréntesis se señala el número (90).

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se aclare y unifique este criterio en el pliego, con el fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta aplicación de la condición durante la ejecución contractual.


Vigencia de las autorizaciones y fórmulas médicas

✓ Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será como mínimo de sesenta (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Observación 8

En el documento denominado **"7.1 Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas",** correspondiente al Grupo 01 Risaralda: Oncología Integral, se identificaron servicios cuyos valores presentan variaciones entre el -15% y el -99%, ubicándose por debajo de los costos de operación.

Al respecto, no resulta clara la relación causa–efecto con el estudio de mercado que sustenta dichos valores, lo cual genera incertidumbre sobre su razonabilidad y aplicabilidad.

En este sentido, solicitamos respetuosamente se aclare o ajuste la estructura de estos precios, teniendo en cuenta que una variación tan significativa limita la posibilidad de ofrecer descuentos adicionales, conforme a lo establecido en el pliego, y podría afectar la equidad en la ponderación de las ofertas frente a los demás proponentes, (**se adjunta archivo en Excel para su verificación).**

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos que las observaciones presentadas sean revisadas y validadas, con el fin de realizar los ajustes correspondientes y poder continuar de manera adecuada con el proceso que se está llevando a cabo.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo en la gestión.

Atentamente,

Luz Karime Quintero

LUZ KARIME QUINTERO
ASISTENTE DE CONTRATACIÓN
ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S
NIT.820001277-2